



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre**  
**Ordenanza Municipal**  
**N°062/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 11 de mayo de 2005, ha decidido a través de sus Concejales una difusión masiva de socialización del significado Histórico que reviste, el **BICENTENARIO** del Primer Grito de Libertad en América de 1809 y su consiguiente homenaje y Celebración con una serie de actos conmemorativos programados para el 25 de mayo de 2009, de una fecha de importancia vital, para Latinoamérica, el País y en particular nuestro Departamento.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, se ha propuesto llevar adelante políticas de apoyo y consolidación en este sentido, a este efecto, la ciudadanía en general, a través de sus instituciones vivas y representativas, públicas o de otra naturaleza, debe coadyuvar en la difusión y consecución de este noble propósito, en tal mérito la Gerencia o Dirección de cada sector público u otro, debe instruir a quien corresponda, que en todo texto de comunicación interna o externa, lleve en calidad de EPÍGRAFE, la descripción de la denominación "HACIA EL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD EN AMÉRICA DE 1809-2009 SUCRE-BOLIVIA", sea en el encabezamiento de cada hoja o como pie de página.

Que, la presente ordenanza se emite en ejercicio pleno de la Competencia señalada en el Art. 7° parágrafo II, de la Ley de Municipalidades, "Por el cual, el Gobierno Municipal, podrá ejercer sus competencias en unión o en relación con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, respetando el límite fijado por la materia correspondiente "

Que, es competencia del Gobierno Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme señala el Art. 12 numeral 4) y Art. 20 de la Ley 2028.

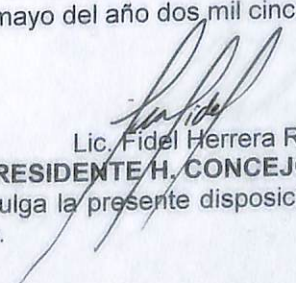
**POR TANTO:**

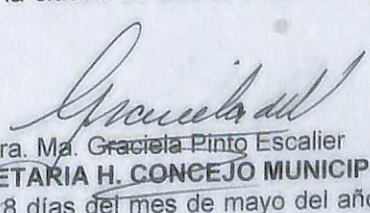
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

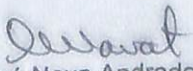
- Art.1°** Disponer que todas las Instituciones públicas en sus comunicaciones internas o externas lleven el texto de "HACIA EL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA DE 1809-2009 SUCRE-BOLIVIA" en calidad de EPÍGRAFE, sea como título o pie de página.
- Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal dar la mayor difusión de la presente Ordenanza tanto en el ámbito público como privado.
- Art.3°** La señora Alcaldesa Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**